



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**19801**

*Despido/Ceses en General 377/2013*

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000377/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> CATALINA CRESPI CAIMARI contra la empresa BODEGAS CRESTATX SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### **“FALLO**

**QUE ESTIMANDO LA DEMANDA** interpuesta por **Dña. CATALINA CRESPI CAIMARI** frente a **BODEGAS CRESTATX, S.L.** con citación del Fondo de Garantía Salarial, **debo declarar y declaro la improcedencia del despido** de la trabajadora demandante efectuado por la empresa demandada en fecha 13.03.13 y resultando imposible la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo **debo condenar y condeno a BODEGAS CRESTATX, S.L.** a abonar a la Sra Crespi la suma de **17.874,79 euros declarando extinguida** con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes. Todo ello **absolviendo** al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos formulados en la demanda y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BODEGAS CRESTATX SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

